

**Respuesta a pregunta formulada por el grupo municipal Izquierda Independiente en esta comisión en su sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2022, en relación con la colocación de carteles anunciadores de la Plaza de Toros en varias señales de tráfico.**

Se contestó por el Primer Teniente de Alcalde y concejal de Policía de forma clara y tajante, que no se había impuesto ni tramitado ninguna sanción sobre este asunto. Se reitera lo mismo.

Me indican que no ha existido ninguna denuncia al respecto por parte de nadie y que, por tanto, no se ha tramitado desde policía sanción alguna.

**Respuesta a pregunta formulada por el grupo municipal de Izquierda Independiente en relación con ruidos en la C/ Francisco Ayala.**

Al respecto de su pregunta, se informa de las siguientes actuaciones:

1.- El asunto de la consulta tiene su origen en la solicitud formulada por la sociedad mercantil RAYODO, S.L., de licencia de funcionamiento por cambio de titular de la actividad de BAR DE COPAS, sita en la calle Francisco Ayala número 11 local 2, sobre licencia inicialmente otorgada bajo número de expediente 2011/LINAC/000079 a la mercantil BAESQUER, S.L., con fecha 27 de octubre de 2011. Dicha solicitud fue objeto de concesión del cambio de titular mediante resolución de fecha 10 de mayo de 2021.

2.- Con carácter previo al citado acto, mediante escritos presentados con números de asiento 15.790 y 19.693 de Registro General de Entrada y fechas 25 de mayo y 30 de junio respectivamente, se presentan denuncias de varios vecinos del inmueble por ruidos ocasionados por la actividad mencionada, acompañadas de medición de ruidos elaborada por empresas competentes, en los pisos 1º B y 1º A.

3.- Las mediciones efectuadas han sido valoradas por los servicios técnicos municipales y mediante informe de fecha 8 de julio de 2022, del siguiente tenor:

*“Visto el informe de mediciones acústicas presentado con número de registro 2022/15790, el titular de la actividad debe adoptar las medidas correctoras necesarias para ajustarse a los valores indicados en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.”*

4.- A la vista del mismo, se ha procedido a requerir a la mercantil titular de la actividad para que adopte las medidas correctoras indicadas, apercibiéndole que, de no atender a lo requerido, se continuará las actuaciones dirigidas a declarar la clausura de la actividad.

Finalmente, se significa que se siguen actuaciones de vigilancia y seguimiento en colaboración con Policía Local, destinadas a comprobar si se ha incumplido la orden.

**Respuesta a pregunta formulada por el grupo municipal de Izquierda Independiente en relación con la eliminación de alcorques.**

En el diseño original de la urbanización se debería haber respetado el espacio necesario para el correcto funcionamiento de las farolas y garantizar la correcta iluminación de la vía para la seguridad de los vecinos del municipio.

Además, este arbolado era de una especie inadecuada (*Populus nigra*) para ser plantada en vía pública por la mala calidad de su madera y sus raíces que provocan además grandes daños a las infraestructuras colindantes.